



Fiscalía General de la República  
Unidad de Acceso a la Información Pública

Solicitud N° 225-UAIP-FGR-2021

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día once de mayo de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha veinte de abril del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por ciudadano \_\_\_\_\_, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_; de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

**I.** De la solicitud presentada, se tiene que el interesado literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

*"1. Total, de denuncias interpuestas por el delito de hurto de mercadería ocurrido solo en el Aeropuerto Internacional Monseñor Arnulfo Romero en 2019 y 2020.*

*2. Capturas efectivas por el delito de hurto de mercadería ocurrido solo en el Aeropuerto Internacional Monseñor Arnulfo Romero en 2019 y 2020.*

*3. Total de personas condenas por el delito de hurto de mercadería ocurrido solo en el Aeropuerto Internacional Monseñor Arnulfo Romero en 2019 y 2020."*

Período solicitado: Desde el año 2019 hasta el año 2020.

**II.** Conforme a los artículos 66 LAIP, 45 del Reglamento LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA) y 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se analizaron los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que la solicitud no cumplía con los requisitos legales, de claridad y precisión; por lo que, con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado, el día veintisiete de abril del presente año, se le solicitó que aclarara lo siguiente: **"a) En su solicitud cuando se refiere a: "Denuncias", debe precisar si requiere la totalidad de casos que ingresan a la FGR, independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal, o se refiere exclusivamente a esa forma de inicio de la investigación. b) Cuando menciona el delito de "hurto de mercadería", debe especificar el delito del cual requiere la información, ya que tal como lo solicita no se encuentra regulado en el Código Penal. Ya que la Fiscalía General de la República genera datos a partir de casos que ingresan por delitos específicos regulados en las leyes."** El solicitante el mismo día veintisiete de abril del presente año, en hora inhábil, aclaró su solicitud de la siguiente manera: **"A) Me refiero a la totalidad de casos que ingresan a la FGR, independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal. B) Necesito los datos del delito de hurto."** Aclarada la solicitud y habiendo el interesado enviado previamente copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

IV. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

**POR TANTO**, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 LAIP, 72 y 163 LPA, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio del siguiente cuadro estadístico:

#### 1. Casos Iniciados.

R/ Respecto al detalle solicitado de registro de denuncias por hechos *“ocurrido solo en el Aeropuerto Internacional Monseñor Arnulfo Romero”*, se aclara que no es posible proporcionarlo, ya que no se cuenta con dicho nivel de detalle de forma automatizada en nuestro sistema institucional. En ese sentido, la información que se entrega es el *“lugar del hecho”*, que en nuestro sistema automatizado corresponde *“Aeropuerto”*, de forma general.

<b>Cantidad de Casos Iniciados por el Delito de Hurto (Art. 207 CP) ocurrido en Aeropuerto a nivel nacional en los años 2019 y 2020, desagregado por Delito y Año de Creación del Caso.</b>			
<b>Delitos</b>	<b>Año 2019</b>	<b>Año 2020</b>	<b>Total</b>
Hurto (Art. 207 CP)	13	8	<b>21</b>

Fuente: Departamento de Estadística-DATI, según registros de la Base de Datos de SIGAP a la fecha 11/05/2021.

De la información estadística que se proporciona se hacen las siguientes aclaraciones:

- a) Los datos estadísticos se entregan según registros de la Base de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP).
- b) En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por el usuario.
- c) La información que se entrega corresponde al delito de Hurto, previsto y sancionado en el Art. 207 del Código Penal, tal como lo solicitó.
- d) En cuanto al requerimiento de: *“Total, de denuncias interpuestas...”*, la información que se proporciona corresponde a la cantidad de casos iniciados por el delito de Hurto, ocurrido en Aeropuerto, a nivel nacional en los años 2019 y 2020, según año de creación del caso.
- e) En relación a los requerimientos de *“Capturas efectivas...”* y *“Total de personas condena...”*; no se encontraron resultados en el sistema según los criterios solicitados por el usuario.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por el solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Méndez  
Oficial de Información.